

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521-2016-MPP/A

Puno, 12 de septiembre del 2016

### VISTO:

El Informe N° 045-2016-MPP/GAJ, de fecha 06 de septiembre del 2016, la solicitud con Registro N° 019325 de fecha 19 de agosto del 2016, sobre Separación Convencional, petitionado por los cónyuges **IRVING JOEL ABARCA ZEA**, identificado con D.N.I. N° 46469275 y **GABRIELA SONIA GONZALES QUEA**, identificada con D.N.I. N° 70010093 y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de septiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 50-2015-MPP/A, del 05 de enero del 2015, se designó al Abog. John Wilfredo Martínez Molina, como Titular de la Municipalidad Provincial de Puno, para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, el mismo que intervendrá en el presente procedimiento.

Que, mediante Informe N° 45-2016-MPP/GAJ de fecha 06 de septiembre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que los peticionantes no cumplieron con aparejar todos los requisitos exigidos por ley, por lo que mediante Carta N° 02-2016-MPP/GAJ, se les indica que la solicitud de divorcio con registro N° 019325 de fecha 19 de agosto del 2016, presenta observaciones, documento que ha sido notificado, con fecha 23 de agosto del 2016 y al haberse transcurrido el plazo concedido de SIETE (07) días hábiles para que las partes cumplan con subsanar la observación advertida y no habiendo realizado dicha subsanación; se hace efectivo el apercibimiento prevenido, declarándose improcedente la solicitud con registro N° 019325, por haberse incumplido con la presentación de los requisitos exigidos; sin embargo mediante escrito con registro N° 020352 de fecha 05 de septiembre del 2016, el señor Irving Joel Abarca Zea, solicita ampliación de plazo de 30 días adicionales, a fin de levantar la observación realizada; solicitud que debe ser declarada improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 10°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521-2016-MPP/A

del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías; en tal sentido y al no haber subsanado la observación advertida debe darse por concluido el procedimiento y consiguientemente debe archivar el mismo.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.


### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL ARCHIVAMIENTO**, del trámite de Separación Convencional de los Cónyuges **IRVING JOEL ABARCA ZEA y GABRIELA SONIA GONZALES QUEA**, contenidos en el expediente con Registro N° 019325 de fecha 19 de agosto del 2016, por no cumplir con aparejar todos los requisitos exigidos por ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la devolución de los actuados en original a los interesados, debiendo dejar copias simples de los actuados en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Aboc. Jorge Arturo Alvarez Mendoza  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

JAM/ECC  
C.c. Interesados  
Archivo